Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Canale Sequeira, Maximiliano Germán s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en la causa n° 113 de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Dolores", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo que surge de fs. 73/74 y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta -aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal- (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **el Defensor Oficial de Maximiliano Germán Canale Sequeira**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores y Juzgado en lo Correccional n° 1 del mencionado departamento judicial.**